



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORIA GENERAL

CIRCULAR No. 03 DE 2022

- Para:** Rectoría, Vicerrectorías Nacionales y de Sedes, Secretaría General, Secretarías de Sede, Gerencias Nacionales, Direcciones Nacionales, Direcciones de Sede, Divisiones, Jefaturas y Oficinas de Personal, Decanaturas, Direcciones de Departamento, Direcciones de Institutos, Jefaturas de Oficina, Jefaturas de División, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Sección y dependencias encargadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servidores Públicos Docentes y Administrativos, y Contratistas de la Universidad Nacional de Colombia.
- De:** Vicerrectoría General
- Asunto:** Lineamientos relacionadas con manejo de incapacidades médicas por Infecciones Agudas Respiratorias (IRA) y reporte de caso confirmado, sospechoso o probable de enfermedad Covid-19 – Deroga la Circular 8 de la Vicerrectoría General de 2021.
- Fecha:** 24 de enero de 2022

En atención a los lineamientos y protocolos dados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, para la atención y contención del contagio por infección respiratoria aguda grave (IRAG) - Coronavirus (COVID-19) y con el fin de optimizar y minimizar el riesgo de contagio, se han definido los siguientes lineamientos temporales a tener en cuenta en la Universidad Nacional de Colombia.

Definiciones

Aislamiento: es la medida consistente en la restricción de movimiento y contacto social que deben seguir las personas confirmadas con COVID-19 o sospechosas de padecerlo sintomáticos o asintomáticos, para evitar que se propague la infección¹.

Caso confirmado: Persona con resultados de laboratorio de infección por el virus SARS-CoV-2 positivos (prueba PCR o antígenos positiva); independientemente de los signos y síntomas clínicos, o personas sintomática sin prueba diagnóstica, con contacto estrecho previo con caso confirmado de COVID-19 o en el marco del estudio de un conglomerado en el que se identifique un caso confirmado por laboratorio².

Caso probable: Persona con cualquier tipo de exposición individual o múltiple (contacto estrecho) a casos confirmados y con manifestaciones clínicas respiratorias o no respiratorias de COVID-19, de cualquier severidad y hallazgos de laboratorios clínicos o radiológicos. Incluye también la persona con resultados de laboratorio de la enfermedad dudosos o no realizables por alguna razón³.

Caso sospechoso: Persona con exposición por haber estado en un lugar con transmisión comunitaria o endémico o de brote, o en contacto estrecho con casos confirmados, y con manifestaciones clínicas respiratorias o no respiratorias de COVID-19, de cualquier severidad, con hallazgos de laboratorio clínico o radiológicos, pertenencia

¹ GIPS21 Lineamiento para el uso de pruebas diagnosticadas para SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia.

² GIPS21 Lineamiento para el uso de pruebas diagnosticadas para SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia.

³ Ibid

a grupos de factores de riesgo (trabajadores de la salud, personas con alta movilidad) o vulnerabilidad (mayores de 60 años y personas con comorbilidades).

También puede entenderse como caso sospechoso, la persona con exposición por contacto estrecho, individual o potencial múltiple, sostenida a casos probables o confirmados de COVID-19 pero que aún es asintomática⁴.

Contacto estrecho: Es cualquier persona que ha estado expuesta a un caso de COVID-19 positivo confirmado o probable, en un espacio a menos de dos (2) metros de distancia o en contacto físico directo, durante un tiempo mayor a 15 minutos, sin los elementos de protección personal, o con secreciones de un caso probable o confirmado, mientras el paciente es considerado infeccioso.

Día Cero: día en que presenta sintomatología de infecciones respiratorias agudas, o para personas asintomáticas desde la fecha de la prueba positiva por Covid-19 o desde su último contacto estrecho con una persona sospechosa o confirmada con Covid-19 por laboratorio, 14 días atrás, si no se realizó prueba⁵.

Trabajo en casa: “Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad”⁶ (...)

Para el caso de los contratistas de la Universidad Nacional de Colombia, estos deben ejecutar sus actividades conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades (contrato) y en todo caso coordinado por el supervisor/interventor.

Lineamientos para el reporte de incapacidades y de casos

1. El servidor público (Docente o Administrativo) y contratista de la Universidad Nacional de Colombia que presente síntomas de enfermedad respiratoria deberá informar a su jefe inmediato, supervisor o interventor y coordinar “trabajo en casa” o actividades en casa, hasta su recuperación, así:

Tiempo con sintomatología	Conducta a seguir	Incapacidad
0 a 7 días con mejoría después de estar en tratamiento domiciliario y sin signos de alarma*.	<ul style="list-style-type: none"> – Trabajo o actividades en casa desde el día cero y por siete (7) días calendario. – Comunicarse vía telefónica con su servicio de salud cuando el contagio se haya dado por causas no laborales. Para el caso de contactos estrechos en el desarrollo del trabajo o actividades contractuales, se deben comunicar con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Nacional o Sede según sea el caso, dependencia que reportará a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con los procedimientos establecidos 	Se emite Incapacidad de acuerdo a prescripción médica por la EPS o ARL según sea de origen laboral o común, en caso de ser necesario. ⁷
0 a 7 días sin mejoría	– Trabajo en casa desde el día cero y por siete (7) días calendario, o de acuerdo a	

⁴ Decreto 1374 de octubre de 2020 y su correspondiente anexo.

⁵ Adaptado de Lineamientos para el manejo clínico de pacientes con infección por nuevo coronavirus COVID-19. Versión 2. Ministerio de Salud y Protección Social.

⁶ Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones del Congreso de Colombia.

⁷ Artículo 22 Decreto 1374 de octubre de 2020: “Los afiliados cotizantes al Régimen Contributivo que sean diagnosticados con Covid-19 y frente a los cuales el médico tratante considera que no es necesario generar una incapacidad por las condiciones físicas en las que se encuentra, serán priorizados para realizar teletrabajo o trabajo en casa, durante el término del aislamiento selectivo”(...)

Tiempo con sintomatología	Conducta a seguir	Incapacidad
después de estar en tratamiento domiciliario, o con signos de alarma*.	<p>recomendaciones médicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Comunicarse vía telefónica con su servicio de salud cuando el contagio se haya dado por causas no laborales. Para el caso de contactos estrechos en el desarrollo del trabajo o actividades contractuales, se deben comunicar con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Nacional o Sede según sea el caso, dependencia que reportará a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con los procedimientos establecidos – Consultar al médico en caso de no presentar mejoría o por cambios de la condición de salud. 	
0 a 7 días para casos asintomáticos con esquema de vacunación incompleto o no vacunado	<ul style="list-style-type: none"> – Trabajo en casa desde el día cero y por siete (7) días calendario. – Uso obligatorio de tapabocas tipo quirúrgico durante y después del aislamiento. – Si durante el aislamiento presenta síntomas, debe atender las indicaciones para casos sintomáticos. 	No requiere incapacidad médica
Casos asintomáticos con esquema de vacunación completo	<ul style="list-style-type: none"> – No requiere aislamiento. – Uso de tapabocas y evitar estar en contacto con personas más vulnerables. – Si llega a presentar síntomas, debe atender las indicaciones para casos sintomáticos. 	
<p>Nota: Los servidores públicos (docentes o administrativos) y contratistas, que presenten síntomas de enfermedad respiratoria deben comunicarse vía telefónica con su servicio de salud, reportar a través del aplicativo “Estamos Contigo” por el botón reportar síntomas y para los que sean asintomáticos por el botón casos asintomáticos, en todos los casos se debe informar a su jefe inmediato, supervisor o interventor, según sea el caso.</p>		

*Alteración de la frecuencia cardíaca, saturación arterial de oxígeno – SaO₂, disnea, obnubilación, temperatura.

**Para el caso de los afiliados a UNISALUD pueden llamar a la línea nacional 018000912597 opción 9, línea call center 3165240 opción 2 y al PBX 3165000 ext. 18801 o en las líneas de atención dispuestas en cada una de las sedes, para mayor información puede consultar la página web <https://unisalud.unal.edu.co/coronavirus.html>.

- Los jefes inmediatos de los servidores públicos (docentes y/o administrativos) de la Universidad Nacional de Colombia, deberán reportar mediante correo electrónico a las direcciones de personal académico y administrativo o quien haga sus veces en las sedes de presencia nacional, las incapacidades médicas, de acuerdo en lo establecido en la Circular No 1 de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo del 18 de enero de 2019 publicada en la página www.personal.unal.edu.co en normativa / normativa interna / 2019.
- Los jefes inmediatos, supervisores o interventores, o los servidores públicos y contratistas, deben enviar las certificaciones o comunicaciones de aislamiento y de las personas que presentaron síntoma de enfermedad respiratoria o hayan estado en contacto con un caso confirmado, sospechoso o probable de enfermedad Covid-19, al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Nacional o Sede, según sea el caso, para su seguimiento y reporte ante la Administradora de Riesgos Laborales, cuando el contagio posiblemente es de origen laboral. Los datos a informar corresponden a: nombres completos, tipo y número de identificación, cargo, tipo de vinculación, número de celular o teléfono de contacto y correo electrónico.
- Para enfermedad común, los contratistas persona natural deberán tramitar la incapacidad médica ante la EPS y para el caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral ante la ARL a la que se encuentra afiliado. Los contratistas persona natural afiliados a la ARL Positiva y SURA pueden consultar los documentos para el reporte de incapacidades, en la página www.personal.unal.edu.co en seguridad y salud en el trabajo, información SST para contratistas o por medio del siguiente enlace: <http://personal.unal.edu.co/seguridad-y->

[salud-en-el-trabajo.html](#). Igualmente, se debe informar inmediatamente a los jefes inmediatos, supervisores o interventores de la Universidad Nacional de Colombia.

5. Las acciones definidas en la presente circular son de carácter excepcional, se encuentran enmarcadas en las directrices establecidas por el gobierno nacional y finalizan una vez se superen las condiciones de riesgo relacionadas con el COVID-19 que llevaron al establecimiento de estas medidas.


MARIA FERNANDA LARA DÍAZ
Vicerrector General (e)